

RES. 2119/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004536, Ent. N° 3462/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la obtención de un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de hasta U.I. 76:000.000 destinado a apoyar el funcionamiento y la operatividad del sistema de transporte colectivo de pasajeros;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 2508/2020 de fecha 08/07/2020, elevó iniciativa a la Junta Departamental para que se faculte a la Intendencia a asumir un crédito a otorgar por el BROU en unidades indexadas, por la suma de hasta 76.000.000 con la finalidad referida, a repagar en un período de 5 (cinco) años a partir del mes de enero del año 2021 y con una tasa de interés anual en Unidades Indexadas de hasta 7%. Oportunamente la Junta Departamental remitió las actuaciones a este Tribunal;

2) que este Tribunal, por Resolución 1629/2020 de fecha 19/08/2020, emitió informe de conformidad con lo establecido por el artículo 301 de la Constitución , señalando en el mismo que se dio cumplimiento a la precitada norma constitucional y que, otorgada la anuencia respectiva y culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, debía ser sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado, o suscrito ad referendum, a la intervención preventiva que compete a este Tribunal;

3) que la Junta Departamental, por Decreto N° 37514 del 27/08/2020, concedió la anuencia requerida con el voto favorable de los 28 ediles presentes en Sala;

4) que el Intendente, por Resolución 3188/20 de fecha 07/09/2020, promulgó el Decreto de la Junta;

5) que por nota del Directorio del BROU de fecha 14/08/2020, se transcribe la Resolución de Directorio de fecha 13/08/2020, por la cual se dispuso conceder asistencia financiera a la Intendencia, por hasta la suma de \$ 1:750.000.000, pagadera a 5 años de plazo a partir del mes de enero/21, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 301 del Constitución y en la que se detallan las condiciones del préstamo;

6) que el Área Corporativa del BROU, con fecha 30/09/2020, informó que el financiamiento es hasta la suma de UI 76.000.000 y que la tasa pactada para el mismo es de 3,5 % e.a en Unidades Indexadas;

CONSIDERANDO: 1) que posteriormente al informe favorable de este Tribunal, se obtuvo la anuencia del Legislativo Departamental con el voto conforme de más de dos tercios de votos del total de componentes, dándose así cumplimiento a lo establecido por artículo 301 de la Constitución de la República;

2) que la contratación del préstamo se encuadra dentro la causal de excepción prevista en el artículo 33 numeral 1 del TOCAF, en tanto ambas partes contratantes son entidades estatales;

3) que el artículo 14 inciso final del TOCAF prevé que para los gastos cuyo monto recién pueda conocerse en el momento de la liquidación, el compromiso estará dado por la suma que resulte de ésta;

ATENCIÓN: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la contratación del préstamo;
- 2)** Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo la intervención de los pagos por concepto de intereses resultantes del crédito, previa verificación de imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr